

## Villanueva del Río Segura

### 16673 Exposición pública del Plan Parcial Agua Amarga.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 21.11.08, y a iniciativa del propietario mayoritario que lo promueve, la mercantil Gestión Inmobiliaria Mardi, S.L., provista con CIF B-53408316, ha aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector "Agua Amarga" del PGM, según proyecto redactado por el arquitecto D. Salvador Griñán Montealegre.

Con esta aprobación queda suspendido, durante dos años, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del sector que corresponde a dicho Plan, que sean contrarias a las determinaciones de éste, aunque quedaría sin efectos, en todo caso, con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que las personas interesadas, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en defensa de su derecho, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre, y en especial a los siguientes propietarios de parcelas rústicas en el Polígono Catastral n.º 5:

D. JOAQUIN ARQUES VERA, Parcela n.º 211.

D. ANTONIO SERRANO CALDERON, Parcela n.º 214.

D. JOSE CARRILLO CAMPUZANO, Parcela n.º 217.

D. ANDRES SANCHEZ CARRILLO, Parcela n.º 223.

Villanueva del Río Segura, a 5 de diciembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## Yecla

### 17015 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos, y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación el texto íntegro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ORDENANZA Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Se añaden al callejero que figura como anexo a la Ordenanza las siguientes calles:

Tipo de vía	Denominación	Tramo	Descripción tramo	Categoría
CL	Tallista Pedro Ortega	1	Toda la calle	3ª
Plaza	Placeta de Pedro Muñoz			
	"El Calero"	1	Toda la calle	2ª
CL	San Antón	1	Toda la calle	3ª
Plaza	Placeta Pintor Juan			
	Ortuño	1	Toda la calle	3ª
CL	Mueblista Pedro			
	Chinchilla	1	Toda la calle	2ª
CL	Mueblista Rafael			
	Azorín	1	Toda la calle	2ª

### ORDENANZA Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- Se modifica la tarifa de la Ordenanza que quedará como sigue:

#### TARIFA 2009

#### A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales . . . . .	22,04 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales. . . . .	62,45 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales . . . . .	110,72 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales . . . . .	171,53 €
De 20 caballos fiscales en adelante . . . . .	219,13 €

#### B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas . . . . .	152,74 €
De 21 a 50 plazas . . . . .	217,60 €
De más de 50 plazas . . . . .	272,00 €

#### C) CAMIONES:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil . . . . .	77,55 €
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil . . . . .	152,75 €
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil . . . . .	224,12 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil . . . . .	272,00 €

#### D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales . . . . .	26,96 €
De 16 a 25 caballos fiscales . . . . .	42,56 €
De más de 25 caballos fiscales . . . . .	127,66 €

#### E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil . . . . .	26,96 €
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil . . . . .	42,56 €
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil . . . . .	127,66 €